

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Teléfonos: Administración, 562621. Talleres, 556425. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, diez pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

MINISTERIO DEL EJERCITO

Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones

ANUNCIO

El excelentísimo señor Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una SUBASTA para la adquisición de artículos de vestuario con destino a la Agrupación de Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra, correspondientes al Servicio de Vestuario y Plan de Labores de 1960.

Será objeto de adquisición lo siguiente:

- 1.º—1.500 bolsas de aseo (envases), al precio límite de 27 pesetas unidad.
- 2.º—1.500 alfileros, al precio límite de 1,60 pesetas unidad.
- 3.º—1.500 barras de jabón de afeitar, al precio límite de 2,50 pesetas unidad.
- 4.º—1.500 brochas de afeitar, al precio límite de 10 pesetas unidad.
- 5.º—1.500 cajas de betún, al precio límite de 1,40 pesetas unidad.
- 6.º—1.500 cepillos de dientes, al precio límite de 7,75 pesetas unidad.
- 7.º—1.500 espejos, al precio límite de 7 pesetas unidad.
- 8.º—1.500 estuches brochas afeitar, al precio límite de 2,40 pesetas unidad.
- 9.º—1.500 estuches barra jabón afeitar, al precio límite de 2,40 pesetas unidad.

10.—1.500 jaboneras, al precio límite de 4,28 pesetas unidad.

11.—1.500 pastillas de jabón, al precio límite de 2,65 pesetas unidad.

12.—1.500 peines, al precio límite de 1,10 pesetas unidad.

13.—5.000 pares de calcetines de algodón blancos, al precio límite de 12 pesetas par.

14.—2.000 pares de calcetines de lana blancos, al precio límite de 31 pesetas par.

15.—2.000 cubiertos de tres piezas, al precio límite de 22 pesetas cubierto.

16.—1.500 pares de guantes algodón avellana, al precio límite de 17 pesetas par.

17.—1.000 pares de guantes de algodón blancos, al precio límite de 15 pesetas par.

18.—2.000 jerseys de lana, al precio límite de 107 pesetas unidad.

19.—1.500 boinas negras, al precio límite de 45 pesetas unidad.

20.—2.250 pares de botas de salto, al precio límite de 370 pesetas par.

21.—2.000 calzoncillos, al precio límite de 31 pesetas unidad.

22.—3.000 pares de calcetines negros nylon, al precio límite de 30 pesetas par.

23.—2.000 camisas blancas, al precio límite de 60 pesetas unidad.

24.—3.000 camisas verdosas, al precio límite de 85 pesetas unidad.

25.—2.000 camisetas sport, al precio límite de 30 pesetas unidad.

26.—1.000 pantalones deporte, al precio límite de 30 pesetas unidad.

27.—1.000 corbatas negras, al precio límite de 20 pesetas unidad.

28.—2.000 emblemas de brazo, al precio límite de 5 pesetas unidad.

29.—1.000 emblemas de boina, al precio límite de 20 pesetas unidad.

30.—3.000 pañuelos, al precio límite de 5 pesetas unidad.

31.—2.000 pares de rombos de Infantería, al precio límite de 4 pesetas par.

32.—1.000 toallas, al precio límite de 27 pesetas unidad.

33.—2.000 pares de zapatos negros, al precio límite de 140 pesetas par.

34.—1.500 sacos petate, al precio límite de 125 pesetas unidad.

35.—1.500 trajes de paseo, al precio límite de 600 pesetas traje.

36.—1.500 tabardos 3/4, con forros, al precio límite de 450 pesetas tabardo con forro.

37.—3.000 trajes de faena, con gorro, al precio límite de 335 pesetas traje.

38.—1.000 pares de tobilleras elásticas, al precio límite de 35 pesetas par.

39.—100 monos azules, al precio límite de 160 pesetas unidad.

40.—100 monos blancos, al precio límite de 140 pesetas unidad.

41.—4.000 emblemas de pecho, al precio límite de 5 pesetas unidad.

Esta SUBASTA se celebrará en Madrid, en el local de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las diez horas del día 16 de septiembre de 1960.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición y demás requisitos se encuentran a disposición del público en esta Secretaría, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona antes mencionada, todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas.

El modelo de proposición y requisitos legales para tomar parte en esta SUBASTA se publican en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército, entre los días 9 y 16 del mes actual, ambos inclusive.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 8 de agosto de 1960.

(O.—43.233)

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Telecomunicación

ANUNCIO

Habiendo sido declarado desierto el concurso público celebrado el día 15 de julio último para contratar el suministro,

instalación y puesta en funcionamiento de una central Télex de conmutación automática para San Sebastián (Guipúzcoa), se convoca nuevo concurso público, que tendrá lugar a las doce horas del día 22 de septiembre de 1960 en el Salón de Actos del Palacio de Comunicaciones de Madrid, con concurrencia nacional, mixta y extranjera, con arreglo a las mismas condiciones económicas y facultativas primitivamente estipuladas y de acuerdo con las rectificaciones, debidamente autorizadas, introducidas en las cláusulas 22 y 24 del Pliego de Condiciones en cuanto a los plazos de entrega y preferencias en la elección de ofertas se refieren, y por el mismo importe inicial máximo de 875.000 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en el acto de concurso, ante la Junta de Compras de Telecomunicación o Comisión en quien ésta delegue, a cuyo efecto se concederán cinco minutos.

Estas proposiciones, reintegradas con pólizas por valor de seis pesetas, serán redactadas en la forma siguiente:

Don (nombre y dos apellidos), que vive en, calle de, en nombre propio o en concepto de apoderado de, que reside en o como representante legal de, domiciliado en, visto el Pliego de Condiciones y las rectificaciones introducidas en las cláusulas 22 y 24 del mismo, para contratar por concurso público el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de una central Télex de conmutación automática con destino a San Sebastián (Guipúzcoa), me obligo a realizar el suministro en cuestión, con estricta sujeción a las condiciones estipuladas, a los precios unitarios que se consignan, libres de todo otro gasto y por un importe total de (en letra) pesetas, que será satisfecho por libramiento en firme a favor de domiciliado en

..... de de 1960.

(Firma completa del concursante.)

Se exigirá como garantía para poder tomar parte en el concurso una fianza provisional de 17.500 pesetas.

El Pliego de Condiciones económicas y técnicas para esta segunda licitación podrá examinarse todos los días laborables, en horas hábiles de oficina, en la Sección quinta—Adquisiciones—de la Jefatura Principal de Telecomunicación (planta quinta del Palacio de Comunicaciones de Madrid).

Madrid, 5 de agosto de 1960.—El Director general (Firmado).

(G. C.—3.198) (O.—43.234)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CANAL DE ISABEL II

SUBASTA para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de Obras metálicas y obras complementarias para la puesta en servicio del 2.º y 3.º compartimientos del 5.º depósito.

Conforme a lo acordado por el Consejo de Administración del Canal de Isabel II, previa autorización del Ministerio de Obras Públicas a la Delegación del Gobierno en el mismo, saca a subasta la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de Obras metálicas y obras complementarias para la puesta en servicio del 2.º y 3.º compartimientos del 5.º depósito, aprobado por Orden ministerial de 10 de septiembre de 1959.

El presupuesto de contrata de las obras es de seis millones ciento diez mil quinientas sesenta y nueve pesetas con veintiséis céntimos (6.110.569,26 pesetas).

La fianza provisional para tomar parte en esta subasta será de noventa y un mil ciento cinco pesetas con sesenta y nueve céntimos (91.105,69 pesetas), a depositar en la Caja General de Depósitos durante los días hábiles del plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría General del Canal de Isabel II, calle de Joaquín García Morato, número 127, Madrid, de diez (10) a trece (13) horas, en los días laborables hasta aquel en que se cumplen los diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Serán automáticamente desechadas las proposiciones remitidas por correo, aunque fuera certificado. Así como las que no se ajusten a las condiciones de la subasta.

La documentación correspondiente a la subasta de que se trata estará de manifiesto todos los días laborables, en horas de oficina, durante dicho plazo, en la Secretaría de la Dirección facultativa del Canal.

La subasta se verificará ante Notario en el Salón de Consejo del Canal de Isabel II al siguiente día hábil al del término del plazo de admisión de proposiciones y a las diez (10) horas.

Madrid, 3 de agosto de 1960.—El Delegado, Carlos López-Quesada.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según documento de identidad, expedido en de o carnet de contratista de, domiciliado en, calle de, núm., y en nombre propio o representación de, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del

día de de 1960 y de las condiciones que han de regir para la adjudicación por subasta pública de la ejecución de las obras a que se refiere el mismo, correspondientes al proyecto de Obras metálicas y obras complementarias para la puesta en servicio del 2.º y 3.º compartimientos del 5.º depósito, se compromete a ejecutar dichas obras por la cantidad de pesetas (aquí lisa y llanamente la cantidad en letra y número) y en el plazo de, de acuerdo con el pliego de condiciones generales y particulares de la subasta, y a cumplir, por aceptar, las condiciones facultativas y generales y particulares y económicas, y las disposiciones vigentes que se dicten por la Superioridad que puedan afectar a dichas obras, y al abono de las remuneraciones mínimas que de acuerdo con la Legislación social vigente deben percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

(G. C.—3.199) (O.—43.235)

Comisaría de Aguas del Tajo

Concesiones

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo autorizando a don Manuel Barroso Feltrer para derivar 0,85 litros por segundo de agua del río Alberche, en término municipal de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), con destino a usos domésticos y abastecimiento.

Examinado el expediente incoado por don Manuel Barroso Feltrer en solicitud de que se le conceda autorización para derivar 0,85 litros de agua del río Alberche, en término municipal de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), con destino a abastecimiento y usos domésticos en finca de su propiedad.

Resultando que durante la competencia de proyectos realizada a consecuencia de dicha petición sólo se presentó el del peticionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Ramón Ridruejo Gil, al que se acompañaba resguardo del 1 por 100 del presupuesto de obras a ejecutar en terrenos de dominio público.

Resultando que durante la información pública no se presentó reclamación alguna.

Resultando que ha emitido el correspondiente informe la Abogacía del Estado.

Considerando que el peticionario ha justificado debidamente la legal posesión de la finca objeto del aprovechamiento.

Considerando que los informes emitidos son favorables, que la tramitación del expediente se ha realizado de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia y que es de la competencia de esta Comisaría de Aguas otorgar esta clase de concesiones, de acuerdo con el Decreto de 10 de septiembre de 1959,

Esta Comisaría ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a las siguientes

Condiciones

1.ª Se autoriza a don Manuel Barroso Feltrer para derivar 0,85 litros de aguas del río Alberche, en término municipal de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), con destino al abastecimiento y usos domésticos de un finca de su propiedad.

2.ª Las obras se empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, y deberán quedar terminadas a los doce meses, contados a partir de la misma fecha.

3.ª En un plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el citado BOLETIN OFICIAL, el peticionario deberá presentar a la aprobación de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo un proyecto complementario que comprenda la instalación depuradora de las

aguas, así como las instalaciones de la Red de saneamiento, que será base para la instrucción expedienta y subsiguiente autorización de vertido y proyecto de módulo.

4.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a esta concesión, suscrito en Madrid por el Ingeniero de Caminos don Ramón Ridruejo Gil en junio de 1959, por un importe de ejecución material de 68.369,17 pesetas, y al proyecto complementario que se apruebe.

5.ª El concesionario queda obligado a dar cuenta a la Comisaría de Aguas del Tajo de la terminación de las obras para su reconocimiento final, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y sin que pueda comenzar la explotación antes de que ésta haya sido aprobada por la Comisaría de Aguas del Tajo.

6.ª La ejecución de las obras, así como su explotación, quedará bajo la inspección y vigilancia de la citada Comisaría, siendo de cuenta del concesionario el abono de las remuneraciones a que haya lugar y demás gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo dar cuenta a esta Comisaría del principio de los trabajos.

7.ª El agua objeto de esta concesión no podrá dedicarse a otro uso que el establecido en estas condiciones, a menos que se obtenga la debida autorización para ello.

8.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que sean concesionarios para la obra. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

9.ª La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones promulgadas por la ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

11.ª La Administración se reserva el derecho a tomar de esta concesión los volúmenes de aguas públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras realizadas en este aprovechamiento.

12.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

13.ª Esta concesión queda sujeta al pago de las tasas y cánones que establecen los Decretos de fecha 4 de febrero de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 5 del mismo mes), verificándose la liquidación y pago de los mismos de acuerdo con las normas que dichos Decretos establecen.

14.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato, Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

15.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

16.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la ley general de Obras Públicas y Reglamentos para su aplicación.

Y habiendo aceptado el interesado las presentes condiciones y remitido pólizas por valor de 450 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en las oficinas liquidadoras del impuesto de Derechos Reales correspondientes, para satisfacer el referido impuesto y el exceso

de timbre a metálico en su caso. (Referencia A-49-B.)

Dios guarde a usted muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1960.—El Comisario Jefe de Aguas, Longinos Luengo Herrero.

(G. C.—3.205) (O.—43.242)

AYUNTAMIENTOS

CASARRUBUELOS

Se exponen al público por plazo reglamentario los documentos siguientes que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, en días y horas hábiles de oficinas:

Ordenanza sobre desagües en el alcantarillado. Rectificación de las tarifas en la Ordenanza de desagües de canales.

Casarrubuelos, 26 de julio de 1960.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.191) (O.—43.227)

EL BERRUEDO

Instruido expediente de enajenación de una parcela de terreno no utilizable en la vía pública, en la plaza de la Picota, solicitada por su colindante, don Félix Martín Cobertera, cuya extensión ocupa una superficie de cuatro metros con cincuenta y tres centímetros cuadrados, tasada en sesenta y tres pesetas con cuarenta y dos céntimos, se hace público para general conocimiento de las personas interesadas, por el plazo de quince días, a partir de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

El Berruedo, 3 de agosto de 1960.—El Alcalde, José Montero.

(G. C.—3.192) (O.—43.228)

EL BOALO

Concedido permiso por la Dirección General de Administración Local, con fecha 18 de junio de 1959, para la enajenación de la finca de Propios denominada «El Vallejuelo», publicado el pliego de condiciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 258, de 28 de octubre de 1959, así como el anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 302, de fecha 18 de diciembre del mismo año, este Ayuntamiento, en vista de que no concurrieron licitadores para la adjudicación de dicha finca, ha acordado anunciar nueva subasta en los términos siguientes:

Se hace público que desde el día siguiente en el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la adquisición de la finca «El Vallejuelo», con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal, bajo el tipo de licitación de diez pesetas por metro cuadrado.

Para tomar parte en este acto es indispensable depositar previamente el 2 por 100 como fianza provisional.

La fianza definitiva estará constituida por el 4 por 100 de la cantidad en que haya sido adjudicada.

La apertura de plicas, esto es, el día de la celebración de la subasta, será el siguiente hábil del que haga veinte de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El plazo de presentación de plicas podrá efectuarse hasta el último día hábil anterior al señalado para su apertura.

El Boalo, a 1 de agosto de 1960.—El Alcalde (Firmado).

Modelo de proposición

Don, de años, estado, profesión, vecindad (.....), enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se comprometo a satisfacer por la parcela «El Vallejuelo» la cantidad de pesetas céntimos por metro cuadrado.

(Fecha y firma.)

(G. C.—3.193) (O.—43.229)

Magistratura de Trabajo núm. 5, de Madrid

EDICTO

En los autos sobre crisis, seguidos ante esta Magistratura núm. 5, de las de Madrid, a instancia de la Delegación de Trabajo, por Valentín Collado y otros, contra Bombones Laibe, se ha dictado por Su Señoría la siguiente

Providencia

Magistrado, señor Díaz Buisen.—Madrid, 30 de mayo de 1960.—Unase el anterior escrito y, como se pide, notifíquese por medio de edictos a la parte demandada el nombramiento hecho por los ejecutantes a favor del perito don Miguel Martín García para el avalúo de bienes embargados, a fin de que aquélla, dentro de segundo día, designe otro perito por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el ya nombrado.—Lo mandó y firma Su Señoría.—Doy fe.—José Díaz Buisen.—Ante mí, Emilio Martínez Jarabo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma a la Empresa Bombones Laibe, expido la presente, que firmo en Madrid, a 31 de mayo de 1960.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.064)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Antonio López Hernández, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, seguidos por don Gregorio Torres Velasco, contra doña María Munilla Montero y doña Manuela, doña Isabel y doña Elvira Vicente Moreno, sobre acción declaratoria de dominio y otros extremos, se ha dictado por la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Sala primera de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don Tomás de Barinaga y Mata, don Luis Salcedo Ausó, don Luis Rubido Diéguez, don Isidoro Díez-Casaseco y de la Puerta, don Manuel Prieto Delgado.

En la villa de Madrid, a ocho de julio de mil novecientos sesenta.—Vistos los autos que ante la Sala penden en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, y seguidos en juicio declarativo de menor cuantía por don Gregorio Torres Velasco, mayor de edad, casado, Veterinario, y vecino de Loeches, demandante, apelado, a quien representa el Prodor don Leandro Navarro Ungria y defiende el Letrado don Angel Luis de la Herraz, contra doña María Munilla Montero, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Teodoro Leria Martínez, demandada, apelante, representada por el Procurador don Julio Padrón Atienza y defendida por el Letrado don Carmela Díaz, y contra doña Manuela, doña Isabel y doña Elvira Vicente Moreno, mayores de edad, solteras, sin profesión especial, y vecinas de Loeches, demandadas, apeladas, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellas se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre acción declaratoria de dominio y otros extremos.

Fallamos

Que con expresa condena de las costas del recurso a la parte que lo promovió, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en los presentes autos dictó el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, por la que se declara haber lugar a la demanda interpuesta por el Procurador don Dionisio Rodríguez Guillén, en nombre y representación de don Gregorio Torres Velasco,

contra doña María Munilla Montero, asistida de su esposo don Teodoro Leria Martínez, representada por el Procurador don Lucas Rincón de Nicolás, y doña Manuela, doña Isabel y doña Elvira Vicente Moreno, declarándose que la finca rústica sita en término de Loeches, al sitio de Valdecastellanos, parcela número dos mil quinientos cinco del polígono catorce del Catastro de la Riqueza Rústica, con una superficie de noventa y cuatro áreas y cincuenta centiáreas, atravesada por el Arroyo de Valdecastellanos, próxima a la carretera de Ajalvir o Estremera, lindante por el Norte, con parcela del Municipio; al Sur, también con el Municipio; Este, don Mateo, doña Manuela y doña Isabel y doña Elvira Vicente Moreno, y al Oeste, con el señor Busó y doña Rosa Alonso Magranzas e hijas, es propiedad y pertenencia en treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y siete en pleno dominio y posesión de don Gregorio Torres Velasco, por tenerla adquirida con justos títulos en virtud de escrituras públicas, y por prescripción a su favor. Que los linderos de la referida finca se hallan perfectamente señalados en el terreno por razón de unas partes de los cerros y en otras del desnivel producido por los arados y labranzas, comprendiéndose dentro de dichos límites perfectamente acusados la superficie expresada anteriormente, ostentando la posesión de hecho de dicha finca al demandante don Gregorio Torres Velasco, sin que haya sido poseída ninguna parte de ella por los demandados; y condenándose a los mismos a estar y pasar por todo lo expuesto, y por cuantas consecuencias se deriven del legítimo dominio de la expresada finca; sin hacer expresa imposición de costas causadas en primera instancia. Luego que la presente quede firme, comuníquese a dicho Juzgado por medio de certificación y carta-orden para su cumplimiento, con devolución de los autos originales a su tiempo remitidos.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de las apeladas doña Manuela, doña Isabel y doña Elvira Vicente Moreno se notificará en Estrados y se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al no interesarse la notificación personal dentro del tercero día, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Barinaga.—Luis Salcedo.—Luis Rubido.—Isidoro Díez-Canseco.—Manuel Prieto Delgado. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Isidoro Díez Canseco, Magistrado de esta Sala y Ponente que ha sido en esta apelación, estando el Tribunal celebrando sesión pública en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Antonio López Hernández. (Rubricado.)

Concuerda con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado por la Sala, expido la presente para remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, que firmo en Madrid, a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta.—(Firmado.)

(G. C.—3.122) (C.—21.373)

PROVIDENCIAS JUDICIALES
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número dos, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Juan Antonio Mauri-Vera e Iscar, contra «Publi-Cinax Ibérica, S. L.», sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta, treinta y dos aparatos proyectores cinematográficos de 16 milímetros, de enrollamiento y desenrollamiento continuo, con pantalla y sonido incorporados al mismo mueble del aparato, denomina-

dos «Publi-Cinax», amparados bajo la patente de introducción para su fabricación y explotación número 215.336 del Registro de la Propiedad Industrial; de ellos, veintiséis totalmente terminados, y los restantes, en montaje.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día veintinueve de agosto próximo, y hora de las doce; advirtiéndose a los licitadores:

Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas quince mil pesetas, en que han sido tasados pericialmente.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, debiendo consignar previamente los licitadores para tomar parte en el remate, sobre la mesa del Juzgado o en el local destinado al efecto, el diez por ciento de la mencionada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los indicados treinta y dos proyectores cinematográficos se encuentran depositados en poder de don Francisco Balari Laredo, plaza de Matute, cinco, primero izquierda, de esta capital, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, S. Martín Laborda.

(A.—17.670)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción número tres, de esta capital, en la pieza separada de responsabilidad civil dimanante del sumario número doscientos ochenta y tres, de mil novecientos cincuenta y ocho, seguido por imprudencia, contra José Jiménez Moral, se sacan a la venta en pública y primera subasta y término de ocho días los siguientes bienes muebles, que han sido embargados al responsable civil subsidiario don Lorenzo Tiburcio Esteban Estévez, que han sido objeto de tasación por los peritos señores Soto y Carreño, y obran depositados en poder del señor Esteban Estévez, en el establecimiento de lechería de la calle de Humilladero, número trece:

Una cámara frigorífica, de capacidad de quinientos litros.

Cinco heladoras con sus correspondientes baldes.

Veinte cántaros para leche.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta y uno del actual, a las once de la mañana; advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de dieciocho mil quinientas pesetas, en que han sido tasados pericialmente dichos bienes, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a cuatro de agosto de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia interino (Firmado).

(C.—21.385)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en providencia del día de hoy, ha acordado citar a los desconocidos causahabientes de doña Carmen García Martínez, hija de Gregoria y Juan, mayor de edad, soltera, que falleció en esta capital el dos de julio del corriente año, a fin de que dentro del término de cuarenta días comparezcan, personándose en forma, en los autos promovidos por dicha causante contra don Máximo Borro Tejero y su

esposa doña Ovidia Mate Miguel, sobre retracto del piso cuarto exterior izquierda de la casa número noventa y dos de la calle de Jorge Juan, de esta capital, bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, veintiséis de julio de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia, Juvencio Escribano.

(A.—17.669)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número diecisiete, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy en el sumario seguido en este Juzgado con el número ciento dieciocho, de mil novecientos cincuenta y siete, por hurtos, contra Jerónimo Rodríguez de la Rosa, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes efectos:

Cuatro rollos fotográficos en colores, de emulsión pasada, valorados en dos pesetas.

Una máquina fotográfica, marca «Agfa», valorada en mil pesetas.

Un fotómetro averiado, valorado en trescientas pesetas.

Un disparador automático, para autorretrato, valorado en ciento cincuenta pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintiséis del actual, a las doce de su mañana, anunciándose al público su celebración y previéndose:

Que servirá de tipo a esta primera subasta la cantidad de mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas, en que pericialmente han sido valorados dichos bienes, no siendo admitida postura que no cubra las dos terceras partes del mencionado tipo.

Que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a cuatro de agosto de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—21.384)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número diecisiete, de esta capital, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario seguido en este Juzgado con el número ochenta y dos, de mil novecientos cincuenta y siete, por imprudencia, contra Roberto Rodrigo Arróniz, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes efectos:

Un baño de níquel, marca «E. S. B.», de 1,50 por 1,00, aproximadamente, con su correspondiente motor y transformador, de corriente continua, con su instalación de manómetro, amperímetros y cuadro de mandos. Valorado en la cantidad de cinco mil pesetas.

Un baño de cobre, de las mismas características que el anterior. Valorado igualmente en la cantidad de cinco mil pesetas.

Un baño de cromo, igual que los anteriores. Valorado en la suma de cinco mil pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós del actual, a las doce de su mañana, anunciándose al público su celebración y previéndose:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de quince mil pesetas, en que pericialmente han sido valorados dichos bienes, no siendo admitida postura que no cubra las dos terceras partes del mencionado tipo.

Que para tomar parte en dicha su-

basta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero y que los bienes embargados se hallan depositados en poder de doña Pilar Arróniz Vidal, vecina de Sepúlveda (Segovia); Hotel Villa Romana.

Dado en Madrid, a cuatro de agosto de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—21.383)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcarlos, Magistrado, Juez de primera instancia número veintinueve, de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don Gregorio Juárez Hernández, representado por el Procurador señor Reynolds, contra don Mariano Mozo Domingo, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente

Finca

«Casa en Madrid, Villaverde Alto, en la calle de Gilena, señalada con el número uno, antes sin número, a la que hace fachada, en línea de treinta y nueve metros cuarenta y cuatro centímetros; consta de cuatro plantas, distribuidas en siete viviendas, y linda: por la derecha, entrando, en línea de quince metros, con finca de don Felipe Muñoz Pezo, y por el fondo, en línea de cuarenta y dos metros, con la finca de don Federico Chazal Dubois; ocupa una superficie total de seiscientos diez metros y ochenta decímetros cuadrados, de los que el patio mide doscientos setenta metros cuadrados. La hipoteca de referencia fué inscrita en el Registro de la Propiedad número nueve, de Madrid, al folio ciento cincuenta y ocho del libro ciento cuarenta y tres del tomo trescientos ochenta y siete, finca número doce mil doscientos sesenta y seis, inscripción cuarta.»

La referida subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de Madrid, el día catorce de septiembre próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de tres millones de pesetas, fijada a tales fines en la escritura de préstamo origen del procedimiento, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere el artículo ciento treinta y uno, regla cuarta, de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta de julio de mil novecientos sesenta, para su publicación, con veinte días hábiles por lo menos de antelación al señalado para la subasta, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, H. Bartolomé Visto bueno: El Juez de primera instancia, Carlos de la Cuesta.

(A.—17.666)

BARCELONA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número cinco, de los de esta ciudad, en el juicio ejecutivo seguido de número setenta y siete, de mil novecientos cincuenta y nueve, a instancia de don Ramón Planella Gausachs, contra don Antonio Ruiz García, se sacan a la venta en primera, pública y simultánea subasta, los bienes muebles embargados al ejecutado y precio de su valoración, siguientes:

«Una máquina tricotor lana, referencia 12/100 grosor, sin número, modelo H. 4.

Otra ídem íd. de 12/100 grosor, número 1.265, modelo H 4.

Una radiogramola, marca «Radiom», de cinco lámparas.

Una nevera para hielo, marca «Högel», esmaltada en blanco.»

Valorados en quince mil quinientas pesetas.

El remate de dichos bienes tendrá lugar simultáneamente ante el Juzgado de primera instancia número cinco, de Barcelona, y ante el Juzgado de igual clase que por turno corresponda de Madrid, el día veintidós de agosto próximo, y hora de las once; previniéndose:

Que para tomar parte a las subastas los licitadores deberán previamente consignar, en la mesa del respectivo Juzgado, una cantidad no inferior al diez por ciento del importe de dicha valoración, cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor o mejores postores, que quedarán en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Que podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

Y que los gastos posteriores hasta su entrega al adjudicatario comprador serán de cargo de éste.

Dado en Barcelona, a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta. — El Secretario, E. Panero.

(A.—17.672)

ALCOY

EDICTO

Don Julio Antonio Llovet Alabau, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcoy y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de don Miguel Miró Coloma, contra don Gregorio Muñoz Juan, sobre reclamación de ciento cinco mil seiscientos cuarenta y seis pesetas con 70 céntimos, en cuyos autos, por providencia de hoy, he acordado sacar a pública subasta los bienes siguientes:

Primera

Parcela de terreno o solar en término de Paracuellos de Jarama, que linda: al Norte, en línea de 26 metros, con la calle de la Iglesia; al Sur, en línea de 26 metros, y al Este, en línea de seis metros, con la carretera de Ajalvir, y al Oeste, en línea de 32 metros, con el paseo o ronda del pueblo. Las líneas descritas afectan la forma de un cuadrilátero rectangular que arroja una superficie de 490 metros cuadrados. La adquirió don Gregorio Muñoz Juan por compra ante el Notario de Madrid don Florencio Porpeta Clérigo en 13 de diciembre de 1948. Sobre dicha parcela de terreno se ha construido una nave-garaje con una habitación taller a su izquierda. Toda la nave es diáfana, mide 30 metros de largo por ocho de ancha, y la habitación cinco metros de ancha por seis de larga, ocupando todo ello una superficie de 290 metros cuadrados, y tiene su entrada por la carretera de Ajalvir. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares al tomo 39, folio 114, finca 2.615, inscripción primera y segunda, justipreciada en 260.000 pesetas.

Segunda

Tierra en término de Paracuellos de Jarama al sitio de «Valledano», de caber siete fanegas, o sean dos hectáreas 39 áreas 68 centiáreas; linda: por Norte, con otra de herederos de Federico Meco; al Sur, vereda de Valtoledano; al Oeste,

otra de Benigno Díaz, y al Este, se desconoce. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares a nombre de don Gregorio Muñoz Juan, por compra que hizo a don Luis García, al tomo 32, folio 194, finca 2.252, inscripción cuarta, tasada en 40.000 pesetas.

Sobre la finca descrita con el número primero se ha constituido una hipoteca a favor de don Angel Ruiz Cortés por cuantía de treinta mil pesetas de capital, intereses de tres años al ocho por ciento y seis mil pesetas para costas y gastos; siendo dicha cantidad de treinta mil pesetas la parte fijada de que ha de responder la expresada finca de un préstamo de seiscientos cincuenta mil pesetas. Consta en el Registro de la Propiedad haberse incoado el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria para la realización de la mencionada garantía hipotecaria, ante el Juzgado de primera instancia número catorce, de Madrid. Sobre la finca descrita con el número segundo no aparecen cargas anteriores a la del ejecutante.

La subasta se celebrará simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Alcalá de Henares el día catorce de septiembre próximo, a las once horas, y serán condiciones las siguientes: Servirán de tipos de subasta de los bienes las cantidades en que pericialmente han sido apreciados según la anterior relación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos, de los que los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento si quieren tomar parte en la subasta, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Se hace constar que los bienes antes descritos se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Alcoy, a tres de agosto de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.668)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Don Pedro Aragoneses Alonso, Juez municipal número seis, de los de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el expediente de juicio de cognición, seguido a instancia de doña Victoriana Sánchez Castellanos, contra don Antonio Coll Rodón, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta por primera vez y en pública subasta diferentes bienes muebles (mobiliario) embargados como de la propiedad de la parte demandada; los que han sido tasados en la cantidad de veintidós mil setecientas pesetas, encontrándose depositados en poder del demandado en su domicilio, calle de Vallehermoso, número veinte, piso séptimo letra A.

Para dicho acto se señala el día veintitrés del actual y hora de las doce de su mañana en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número tres, piso segundo; advirtiéndose a los licitadores que el acto tendrá lugar con arreglo a las prevenciones señaladas en los artículos 1.499 y 1.500 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente edicto en Madrid, a cinco de agosto de mil novecientos sesenta.—El Secretario, P. H., Mariano Caraballo.—El Juez municipal (Firmado).

(A.—17.667)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 23

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 190, de 1960, por lesiones de Angeles Garrobo Monzón, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

responsable de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto y pago de las costas, con entrega definitiva al denunciante del carro objeto de estas actuaciones, que obra en su poder en calidad de depósito.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Oyuela. (Rubricado.)

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 23 de mayo de 1960.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del número 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Angeles Garrobo Monzón, y como denunciado, Francisco Andrés Pascual, de las circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de lesiones.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Francisco Andrés Pascual, como autor responsable de una falta de lesiones a la pena de un día de arresto y al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—José Oyuela. (Rubricado.)

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado. Y para que conste se extiende la presente en Madrid, a 23 de mayo de 1960.—Doy fe. P. H., Martínez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la denunciante se expide la presente en Madrid, a 20 de julio de 1960.

(G. C.—3.047) (B.—2.959)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 54, de 1960, por escándalo, contra otros y María Victoria de los Angeles Garrobo Monzón, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de mayo de 1960. — El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del núm. 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciados, María Victoria de los Angeles Garrobo Monzón, Francisco Andrés Pascual y Carlos Andrés Pascual, de las circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de escándalo.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia interpuesta contra los denunciados en los presentes autos María Victoria de los Angeles Garrobo Monzón, Francisco Andrés Pascual y Carlos Andrés Pascual, con declaración de oficio de las costas causadas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Oyuela. (Rubricado.)

Publicación. — Dada y publicada ha sido la anterior sentencia hoy, día de su fecha, en audiencia pública por el señor Juez municipal que la ha dictado.—Madrid, a 23 de mayo de 1960.—Doy fe.—P. H., Martínez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la denunciada María Victoria de los Angeles Garrobo Monzón se expide la presente en Madrid, a 20 de julio de 1960.

(G. C.—3.048) (B.—2.960)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 34, de 1960, por hurto, contra Tomás Camarero López, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 23 de mayo de 1960.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del número 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Gregorio Calvo Arranz, y como denunciado, Tomás Camarero López, de las circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de hurto.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Tomás Camarero López, como autor

responsable de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto y pago de las costas, con entrega definitiva al denunciante del carro objeto de estas actuaciones, que obra en su poder en calidad de depósito.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Oyuela. (Rubricado.)

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado. Y para que conste se extiende la presente en Madrid, a 23 de mayo de 1960. Doy fe.—P. H., Martínez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al condenado se expide la presente en Madrid, a 20 de julio de 1960.

(G. C.—3.049) (B.—2.961)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 644, de 1959, por daños, contra otros y Ramón Filgueira Alvarez, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de mayo de 1960. — El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del núm. 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciado, Ramón Filgueira Alvarez y Manuel Cifuentes Merino, de las circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de daños.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia interpuesta contra los denunciados en los presentes autos Ramón Filgueira Alvarez y Manuel Cifuentes Merino, con declaración de oficio de las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Oyuela. (Rubricado.)

Publicación. — Dada y publicada ha sido la anterior sentencia hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado.—Madrid, a 23 de mayo de 1960.—Doy fe. P. H., Martínez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al denunciado Ramón Filgueira Alvarez se expide la presente en Madrid, a 20 de julio de 1960.

(G. C.—3.050) (B.—2.962)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de renovación de alhajas en la Central, número setenta y un mil cuatrocientos noventa y dos, por tres mil trescientas pesetas, fecha veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, nueve de agosto de mil novecientos sesenta. — Por el Interventor (Firmado).

(A.—17.671)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de especiales de ropas en la Central, número quince mil trescientos cincuenta y seis, por dos mil quinientas pesetas, fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, ocho de agosto de mil novecientos sesenta.—Por el Interventor (Firmado).

(A.—17.673)

IMPRESA PROVINCIAL

CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 25

TELEFONO 55 64 25